CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez hoy 17 de junio de 2020 el memorial que antecede, presentado por la parte demandante solicitando la términacion del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Valle del Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 606
76-109-40-03-004-2017-00105-00

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, con facultad de recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, por ser procedente de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, este juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** adelantado por el **BANCO POPULAR** contra **LUIS ALFONSO DUQUE MENDEZ,** por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y perfeccionadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- En caso de existir embargo de remanentes se colocaran a disposición del juzgado que lo solicitó.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

CÚMPLASE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez